

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ****Aprobación definitiva de las bases reguladoras del programa municipal de ayudas a personas y familias desprotegidas**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, y publicado en el BOTHA número 63 de 31 de mayo de 2023, relativo a la aprobación inicial de las bases reguladoras del programa municipal de ayudas a personas y familias desprotegidas, sin que se haya formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto íntegro de las citadas bases.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE
AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS DESPROTEGIDAS****1. OBJETO**

El programa municipal de ayudas a personas y familias desprotegidas supone un recurso de especial relevancia para quienes, atravesando una situación de especial vulnerabilidad económica, y no pudiendo ser perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), precisan de un apoyo económico para la cobertura de aquellas necesidades más urgentes no contempladas para su cobertura por otros sistemas de protección social existentes (ejemplo: AES, Ayuda Sostenimiento Especial Necesidad del IFBS, etc.)

La concesión de estas ayudas permite atender situaciones concretas cuyo tratamiento no se contempla con otras prestaciones. Para ello, el presente programa reglamenta diferentes cauces procedimentales que, ante situaciones problemáticas de ámbito personal y familiar, buscan aportar respuestas ágiles, eficaces y adecuadas.

Entre otras, fundamentalmente a través de este programa se plantea promover la cobertura de las siguientes necesidades:

Gastos derivados de actividades dirigidas a menores empadronados/as en el municipio no subvencionadas (programa udalekuak, barnetegi, salidas escolares...)

Gastos derivados del transporte público para asistencia a acciones formativas en otros municipios.

Gastos derivados del abono de transportes puntuales a taxista para realizar viajes realizados por razones de extrema necesidad (ejemplo: a servicios sanitarios, policiales, viviendas de familiares, etc.)

Gastos derivados de las reparaciones o adaptaciones básicas de vivienda.

Gastos funerarios o de repatriación en caso de fallecimiento.

Gastos derivados de la contratación de otras personas para el cuidado de menores o personas dependientes.

Otras a valoración técnica siempre que su cobertura no esté prevista por otras prestaciones vigentes en el momento de la solicitud,

2. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Con carácter general, la persona solicitante podrá beneficiarse de estas ayudas cuando, siendo ser mayor de edad, cumpla los siguientes requisitos:

Estar empadronada en Urkabustaiz, al menos desde 6 meses antes de la fecha de solicitud.

Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será menor de 6 meses:

Las unidades de convivencia con uno o más menores a cargo.

Las personas mayores de 65 años.

Las personas con enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65 por ciento.

Pertenecer a una unidad de convivencia cuyos ingresos económicos totales no superen el 75 por ciento de la cantidad máxima que pueda corresponder en concepto de RGI.

Contar con un informe favorable a la concesión de la ayuda, motivado por parte de los servicios sociales municipales.

El mantenimiento de la ayuda será garantizado previa acreditación de la continuidad de su necesidad, explicitada en el informe social de seguimiento de la propuesta mensual de concesión. Todas las ayudas incluidas en este programa tendrán carácter finalista a 31 de diciembre del año en curso.

Son obligaciones de la persona beneficiaria las que, a continuación, se detallan:

Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se le hubiera otorgado.

Comunicar los hechos sobrevenidos, con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

Devolver el importe de la ayuda percibida indebidamente o en cuantía indebida.

En su caso, suscribir un documento de reconocimiento de deuda.

Comparecer ante la administración y colaborar con la misma cuando sea requerida.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El crédito total del programa de ayudas a personas y familias desprotegidas no podrá superar la cantidad consignada en la partida presupuestaria 2310.480001 del presupuesto municipal.

En orden a fijar la cuantía aplicable para cada persona solicitante concreta (e independientemente de los importes máximos establecidos con carácter general), serán tenidos en cuenta:

Los recursos de la persona solicitante y de los demás miembros de su UC.

La cuantía efectiva de los gastos específicos realizados o por realizar.

La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia de los límites fijados en la tabla establecida (75 por ciento del baremo de la RGI):

MIEMBROS UC	CUANTÍA MÁXIMA EUROS	CUANTÍA MÁXIMA PENSIONISTAS EUROS
1	591,93	679,14
2	760,08	848,93
3 o más	840,79	916,84

La cuantía máxima aplicable podrá ser minorada por el ayuntamiento, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la valoración de los Servicios Sociales que, en todo caso, emitirán informe-propuesta en tal sentido.

En Izarra, a 12 de septiembre de 2023

El Alcalde

XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA